

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente con solicitud de reanudación del proceso, el cuál venía suspendido por haberse acogido el ejecutado a un proceso de insolvencia de persona natural; informo que el apoderado judicial adosó certificación de la fundación mínimo vital en donde informaron que dicha fundación declaró la falta de competencia para conocer de dicho proceso, por haberse demostrado que el ejecutado es un comerciante.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Veintiocho 28 de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva **SCOTIABANK COLPATRI S.A. NIT 860.034.594-1** Contra **GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON C.C. N° 6.894.858. RAD. 2019 – 00165.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó lo siguiente:

En el caso particular se encuentra que el deudor es una persona natural que al momento de presentar la solicitud cuenta con establecimiento de comercio abierto al público, inscrito en cámara de comercio como tal y ejerciendo actos de comercio; es por ello que se determina que, si bien se trata de una persona natural, en este caso es un comerciante.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

1. **DECLARAR** la falta de competencia de este Operador de Insolvencia dada la calidad que ostenta el señor **GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON**.
2. **ORDENAR** el traslado del expediente completo al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
3. **NOTIFICAR** esta providencia y **ADVERTIR** que contra el presente no procede ningún recurso.

Cúmplase,

Por lo anterior, se ordenará reanudar el presente proceso, y se seguirá la actuación subsiguiente consistente en la liquidación de costas.

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 10 de junio de 2019, se procede a la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho.....	\$	15.431.564
Notificación Personal x 1.....	\$	10.000 ¹
Arancel x 1.....	\$	8.000 ²
LIQUIDACIÓN 1INSTANCIA DE COSTAS.....	\$	\$ 15.449.564
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$	\$ 15.449.564

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS.

LUZ STELA RUIZ MESTRA

SECRETARIA

SECRETARÍA. Día 28 de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

LUZ STELA RUIZ MESTRA

SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MONTERÍA - CÓRDOBA

Veintiocho 28 de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva **SCOTIABANK COLPATRI S.A. NIT 860.034.594-1** Contra **GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON C.C. N° 6.894.858. RAD. 2019 – 00165.**

Así las cosas, el Juzgado:

¹ Folio 04

² Folio 28

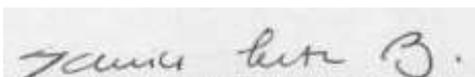
RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por estar ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45093c5d392d80e3b4e75867e517fe39dd0862fd44effa36acbe801e0039f4e1

Documento generado en 28/01/2021 11:45:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>